

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, 7 apartados A numeral 3 y E, 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 16 fracción V, 20 fracciones III, IX y XXV, 64, 65 y 68 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 3º, fracción IX, 9, 23 fracciones IV y XIII, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 20 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y Cláusulas Segunda, Sexta, Séptima, Novena, inciso v) y Décima, inciso a) del Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso denominado Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, de fecha 9 de marzo de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información confidencial que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la Ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
8. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

9. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos correspondientes.

10. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

11. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

12. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

13. Que el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México es un Fideicomiso Público legalmente constituido, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de marzo de 2019, cuya finalidad es proveer un marco integral de impulso al emprendimiento, fomento y desarrollo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Ciudad de México, así como generar fuentes de empleo a los sectores marginados y/o prioritarios, proporcionando de manera directa o indirecta apoyos financieros y no financieros que desencadenen procesos productivos sostenibles, tales que impacten de manera favorable el nivel de ingresos y calidad de vida de la población.

14. Que en fecha 22 de abril de 2015, se publicaron las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Reglas de Operación de FONDESOS), en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

15. Que las Reglas de Operación de FONDESOS, fueron modificadas los días 17 de enero, 28 de junio de 2019, 02 de julio y 10 de septiembre de 2020, respectivamente, en las Primera Sesión Extraordinaria y Segunda Sesión Ordinaria de 2019, Segunda Sesión Ordinaria y Cuarta Sesión Extraordinaria de 2020 del Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México y publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días 29 de enero, 12 de julio de 2019, 02 de julio y 12 de noviembre de 2020.

16. Que en el numeral VII. de las Reglas de Operación del Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, se contemplan *Servicios No Financieros* del Programa, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento y consolidación del proyecto empresarial de las y los solicitantes a través de: capacitación, asistencia técnica, apoyo a la comercialización e inclusión en el catálogo de acreditados.

17. Que con base a lo establecido en el Manual Administrativo del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México con Registro: MA-66/261219-E-SEDECO-FONDESOS-59/0100119, la Dirección de Promoción Económica, a través de la Gerencia de Servicios de Formación y Capacitación Empresarial, tiene como funciones, entre otras, planear la atención de los acreditados del FONDESOS interesados en recibir asistencia técnica de especialistas en diferentes áreas del conocimiento, con el propósito de apoyarlos en la resolución de problema o en el mejoramiento de procesos de su negocio, evaluar a la instituciones publicas y privadas que puedan ampliar los servicios de capacitación y asesoría técnica del FONDESOS para contribuir en la consolidación de negocios

18. Que con fecha 07 de octubre de 2015, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales Denominado **“DE LAS PERSONAS QUE RECIBEN ASISTENCIA TÉCNICA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, quedando inscrito en

el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) bajo el folio 0308031631348151019, el día 19 de ese mismo mes y año.

19. Que con fecha 12 de abril de 2021, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de datos personales “**DE LAS PERSONAS QUE RECIBEN ASISTENCIA TÉCNICA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” a efecto de actualizar el área responsable, normatividad aplicable, responsable, usuarios y nivel de seguridad.

20. Que derivado de los artículos 37 fracción I y II de la Ley de Datos, así como 69 y 70 de los Lineamientos de Datos, se propone la modificación del Sistema de Datos Personales “**DE LAS PERSONAS QUE RECIBEN ASISTENCIA TÉCNICA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, toda vez que, resulta necesaria para la actualización de la denominación y ampliar los alcances, de manera específica en el rubro de finalidad, estructura básica, transferencias, nivel de seguridad, entre otras modificaciones.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “DE LAS PERSONAS QUE RECIBEN ASISTENCIA TÉCNICA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales “**DE LAS PERSONAS QUE RECIBEN ASISTENCIA TÉCNICA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Sistema de Datos Personales “**DE LAS PERSONAS QUE DESEAN OBTENER ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR UN PROYECTO DE MEJORAMIENTO EN MATERIA EMPRESARIAL**”.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Realizar el registro de los acreditados de FONDESO que estén interesados en recibir asistencia técnica para realizar un proyecto de mejoramiento de sus procesos y productos, dichos datos serán recabados con la finalidad de, establecer comunicación con ellos para informar la dinámica de participación; así como emitir constancias de participación, generar estadísticas y elaborar informes.

C) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México.
- Manual Administrativo del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
- Reglas de Operación del programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

D) Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Agencia Digital de Innovación Pública.
- Secretaría de Desarrollo Económico.

- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Las personas de las cuales serán tratados sus datos personales son aquellos acreditados y acreditadas del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México que, cuenten con un crédito vigente al corriente de sus pagos y que deseen obtener recibir asistencia técnica para realizar un proyecto de mejoramiento de sus procesos y productos.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos Identificativos: Nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, sexo, edad, teléfono particular, teléfono celular y firma.

Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos Académicos: Grado académico.

Datos Patrimoniales: Giro comercial.

Modo de tratamiento Utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México a través de la Dirección de Promoción Económica.

- Unidad Administrativa:

Dirección de Promoción Económica.

- Usuarios:

*Gerente de Servicios de Formación y Capacitación Empresarial.

*Jefe de Unidad Departamental de Capacitación.

*Prestadores de Servicios Profesionales de la Dirección de Promoción Económica.

- Encargados:

Google.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, ubicada en ubicada en la calle de Tepozteco 36, Planta Baja, Colonia Narvarte, Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, con número telefónico 55-9180-0780 extensión 146, en el correo electrónico ut_fondeso@cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

- **Nivel de Seguridad:** Medio

- **Medidas de Seguridad:** Administrativas, Técnicas y Físicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

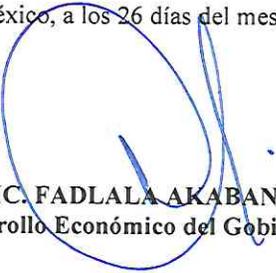
SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del Sistema de Datos Personales **"DE LAS PERSONAS**

QUE DESEAN OBTENER ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR UN PROYECTO DE MEJORAMIENTO EN MATERIA EMPRESARIAL", en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales **"DE LAS PERSONAS QUE DESEAN OBTENER ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR UN PROYECTO DE MEJORAMIENTO EN MATERIA EMPRESARIAL"** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de junio del año 2023.



LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE

Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México

Esta firma pertenece al ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "DE LAS PERSONAS QUE RECIBEN ASISTENCIA TÉCNICA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

